

Bruselas, 19 de noviembre de 2018
(OR. en)

14409/18

SOC 714
EMPL 534
ECOFIN 1063
EDUC 429

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Aplicación de la Recomendación sobre el desempleo de larga duración: mensajes clave del Comité de Empleo
	– Refrendo de los mensajes clave del Comité de Empleo

Se remiten en el anexo a la atención de las delegaciones los mensajes clave del Comité de Empleo acerca de la aplicación de la Recomendación del Consejo, de 15 de febrero de 2016, sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (*OJ C 67, 20.2.2016, p. 1–5*), que deberá refrendar el Consejo EPSCO en su sesión del 6 de diciembre de 2018.

Anexo 1: las conclusiones finales del Comité de Empleo sobre el desempleo de larga duración figuran en el documento 14409/18 ADD 1.

Anexo 2: los datos de la Recomendación sobre el desempleo de larga duración figuran en el documento 14409/18 ADD 2.

Aplicación de la Recomendación sobre el desempleo de larga duración: mensajes clave del Comité de Empleo al Consejo EPSCO

El 3 de octubre de 2018, el Comité de Empleo llevó a cabo la segunda revisión de la aplicación en todos los Estados miembros de la Recomendación del Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (la primera revisión tuvo lugar el 15 de diciembre de 2016). La revisión tuvo lugar en un clima de mejoría de la situación del mercado laboral en toda la UE, lo que ha contribuido a que se obtengan mejores resultados en el mercado laboral para los desempleados de larga duración.

En 2017 la tasa de desempleo de larga duración en la UE fue del 3,4 %, frente al 4,4 % de 2015. El número de desempleados de larga duración en la UE ha seguido reduciéndose hasta alcanzar los 7.3 millones en 2017. Resulta alentador observar que desde 2015 la tasa se ha reducido en todos los Estados miembros excepto en Luxemburgo y en Austria, donde el aumento fue marginal. Las mejoras más importantes de la tasa de desempleo de larga duración se registraron en Croacia y España. Las tasas de desempleo de larga duración varían entre el 1-1,5 % de la República Checa, Dinamarca, Polonia, Suecia y el Reino Unido, el 4.5-8 % de Chipre, España, Italia y Eslovaquia, y el 15,3 % de Grecia. A pesar de esta mejora, el desempleo de larga duración todavía representa un enorme coste humano y económico para la UE, y sigue habiendo disparidades entre los distintos países miembros.

El Comité de Empleo observó que, aunque todos los Estados miembros han tomado medidas para mejorar la aplicación de la Recomendación desde la última revisión en 2016, el grado de aplicación no es el mismo. Algunos Estados miembros se encuentran en una fase avanzada, pero otros deben hacer mayores esfuerzos en ámbitos clave de la Recomendación.

El Comité de Empleo observa que la capacidad de los servicios públicos de empleo, fundamental para la aplicación efectiva de la Recomendación en todos los Estados miembros, es un problema general. Además, en algunos Estados miembros la oferta de los servicios públicos de empleo presenta fuertes disparidades regionales a las que es preciso atender.

Durante la revisión se tomó nota de otras reformas de mayor envergadura que podrían incidir en la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral, por ejemplo la reforma de los sistemas de educación y formación profesionales.

La revisión puso de relieve además el papel positivo que juega la financiación del FSE en una serie de Estados miembros para hacer frente al desempleo de larga duración.

El Comité de Empleo desea mencionar, por otra parte, el informe de 2018 del Comité de Protección Social, que estudiaba la manera en que los servicios sociales apoyan la integración en el mercado laboral de la población en edad de trabajar que se encuentra más alejada de este. El informe contiene una serie de consideraciones pertinentes. Llega a la conclusión de que las personas excluidas del mercado laboral no solo precisan de programas activos, sino también de medidas que solventen los obstáculos a la inclusión social. Por otra parte, el informe subraya que gran variedad de servicios sociales específicos son universales o están dirigidos a las personas más alejadas del mercado laboral y que, cada vez en mayor medida, estos servicios se prestan de manera integrada.

Por lo que respecta a los cuatro ámbitos principales de la Recomendación, el Comité de Empleo desea señalar lo siguiente:

En algunos Estados miembros, la existencia de un número elevado de **personas desempleadas de larga duración registradas** se debe a que las prestaciones están condicionadas al registro. Esto parece propiciar la creación de un vínculo estable entre los desempleados de larga duración y los servicios públicos de empleo. Algunos Estados miembros han puesto en marcha políticas orientadas a evitar la baja en el registro. Sin embargo, muchos Estados miembros aún tienen que mejorar su labor hacia las personas no activas y desarrollar incentivos, cuando carezcan de ellos, para que los desempleados se registren y permanezcan inscritos en los servicios de empleo.

La revisión confirmó que los servicios adicionales son importantes para los desempleados de larga duración, que en su camino hacia el empleo pueden necesitar medidas sociales, sanitarias y otras medidas de apoyo. Se ha realizado una labor general para mejorar la **coordinación** entre los servicios públicos de empleo, los servicios sociales y otros proveedores de servicios. Algunos Estados miembros están creando soluciones informáticas para el intercambio de información; otros están poniendo en marcha protocolos de cooperación. Aún así, la coordinación sigue siendo un gran reto para muchos Estados miembros debido a una serie de razones, entre ellas las cuestiones relativas a la protección de datos, el reparto de responsabilidades entre instituciones y la falta de recursos.

También existen distintos enfoques nacionales para establecer **el punto de contacto único**. Algunos Estados miembros incorporan la totalidad de los servicios pertinentes (en ocasiones mediante una «ventanilla única»), y otros se han dotado de una autoridad de coordinación que conecta y consulta a otras instituciones. Por otra parte, varios Estados miembros han designado a la autoridad que debe ser el único punto de contacto, pero aún no han instaurado las medidas para garantizar su funcionamiento como tal, coordinándola con otros servicios.

En la mayoría de los Estados miembros existen **acuerdos de integración laboral** o equivalentes. Algunos han actualizado herramientas ya existentes para reflejar mejor las necesidades de los desempleados de larga duración. Aún así es preciso hacer algo más, en particular en lo referente a la revisión regular, y actualización en caso necesario, de las evaluaciones individuales. Dicha actualización es muy importante, pero no se efectúa en todos los Estados miembros.

En lo que respecta al **compromiso de los empleadores**, los Estados miembros realizan una serie de actividades. El Comité de Empleo ha tomado nota de varios enfoques innovadores: algunos Estados miembros disponen de personal dedicado a esta cuestión, lo cual resulta prometedor; otros combinan el subsidio salarial con la formación en el puesto de trabajo. El Comité de Empleo espera con gran interés conocer en el futuro los resultados de estas medidas. Algunos Estados miembros carecen aún de un enfoque más estratégico de las asociaciones con los empleadores. Aunque por lo general la cooperación con los interlocutores sociales ya existe, en algunos casos podría formalizarse y estructurarse en mayor medida, en particular en el ámbito local.

El seguimiento de la Recomendación se apoya además en datos cuantitativos que se recaban con el apoyo de los Estados miembros. En 2018 se llevó a cabo el segundo ejercicio de recopilación de datos completos basado en el marco de indicadores que elaboró el Comité de Empleo (se adjunta a los presentes mensajes clave un resumen de los resultados). En general, en la segunda ronda de recopilación de datos se ha producido una notable mejora de la calidad y la exhaustividad de los datos recogidos. Los Estados miembros han seguido mejorando la adecuación de sus datos a las especificaciones del marco de indicadores, demostrando así su compromiso con el seguimiento de la Recomendación. Para la mayoría de los países, los datos recopilados facilitan el cálculo de indicadores clave y constituyen un buen punto de partida para controlar los progresos realizados con periodicidad anual. El ejercicio de recopilación de datos del próximo año incorporará mejoras metodológicas basadas en la experiencia adquirida en las dos primeras rondas (2017 y 2018). Estas mejoras simplificarán el seguimiento, reducirán la carga de los Estados miembros y facilitarán la interpretación de los resultados.

A pesar de los avances realizados en el seguimiento, se requiere un esfuerzo adicional. Se anima a los Estados miembros a que adopten medidas para mejorar la calidad y la exhaustividad de los datos y para desarrollar su capacidad de seguimiento de las personas que dejan de estar desempleadas, por ejemplo con la utilización de registros. El desarrollo de un conjunto completo de datos de seguimiento daría una indicación más clara de la obtención de resultados sostenibles para los desempleados de larga duración.
